

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Mundial del Medio Ambiente

Colombia (El Tiempo):

- **Corte Constitucional define cuándo se puede pedir videos de cámaras de seguridad.** La Corte Constitucional fijó los parámetros que se deben tener en cuenta para pedir y entregar videos grabados por cámaras de seguridad. El alto tribunal dijo que la información grabada en cámaras instaladas en el domicilio de una persona es “indiscutiblemente privada”, a menos que se trate de vigilancia por una orden judicial. Lo mismo ocurre con los equipos de vigilancia instalados en establecimientos privados que son abiertos al público (centros comerciales, establecimientos turísticos o de comercio, por ejemplo), lo que implica que solo se podría acceder a esos videos a través de una orden judicial. Según la Corte, esas cámaras “continuamente están registrando información de las personas que frecuentan este tipo de lugares”, lo que hace que se deba proteger su intimidad. Algo distinto ocurre con los dispositivos de seguridad instalados en establecimientos o instituciones públicas, “ya que están captando imágenes en un lugar abierto”, por lo cual sus videos sí son accesibles. La declaración de la Corte se dio al rechazar una tutela que presentó una mujer para obtener los videos de la Sociedad Ecotermes San Vicente S. A. de Santa Rosa de Cabal, pues su padre murió tras asistir a ese sitio turístico, en julio del año pasado. La mujer afirmó que quería ver los videos porque su padre se encontraba en los termales cuando “sufrió un accidente en circunstancias extrañas”, que llevó a su muerte seis días después. Dijo que el 7 de julio de 2017 pidió una copia a los termales porque en el hospital requerían conocer con precisión el tiempo que el señor estuvo en las aguas termales, y el 11 de julio le respondieron negativamente ya que “los videos muestran datos sensibles en donde están menores de edad y la ley de protección de datos les impide su compulsión”. La Corte le da la razón a la empresa y asegura que la información de esos video es privada porque “tiene información personal de niños, niñas y adolescentes en vestido de baño que se recrean en la piscina, por consiguiente, solo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad judicial”.

Perú (Andina):

- **¿Daño moral por despido? La Corte Suprema explica cuándo ocurre.** La Corte Suprema de Justicia de la República delimitó los casos de daño moral que se pueden producir en el cese o despido de un trabajador. Fue mediante la sentencia recaída en la Casación N° 4385-2015-Huancavelica, emitida por la

Sala Civil Transitoria de la máxima instancia judicial, que declara infundado el recurso interpuesto en el marco de un proceso de indemnización por daños y perjuicios. Fundamento. A criterio de la sala suprema, si bien todo cese o despido afecta el ánimo del trabajador, este no puede ser elemento suficiente para concluirse que el daño moral deriva de la extinción de la relación laboral porque tal situación solo se presenta cuando se vulneran los supuestos previstos por el artículo 23 de la Constitución. En ese contexto, el daño moral se presentará cuando en la relación laboral se menoscaben derechos fundamentales, como al trabajo, a la integridad de la persona o conductas que provoquen el menoscabo jurídicamente relevante en la esfera afectiva o sentimental del trabajador, como la imputación injustificada de conductas delictivas o contrarias a la moral o a la ética que afectan el honor o reputación del trabajador, detalla el colegiado. El supremo tribunal considera, además, que el daño moral no se produce por cualquier variación menor o natural de las condiciones que existan, sino que esta se acredita con la alteración anormal y negativa de tales condiciones; siempre que aquella variación sea jurídicamente relevante en materia de responsabilidad civil y por la gravedad, y lo evidentemente extraordinario. Así, compensar el daño moral, en sentido estricto, en atención a la aflicción psicológica que causa la pérdida de la fuente de ingresos es incorrecto porque implica dar por sentado que en todos los casos tendrá lugar ese impacto anímico en el trabajador, sostiene el colegiado. Además, porque exagera la consideración de la culpa leve del empleador, la única que puede presumirse según el artículo 1329 del Código Civil, hasta incluir en el ámbito de este criterio de imputación consecuencias que dependen, muy por el contrario, de la situación de la persona que reclame el resarcimiento, agrega. La regulación del Código Civil respecto a que el acreedor responde hasta el límite por los daños previsibles, salvo que incurra en error o culpa grave, es atendida por la sala. Trascendencia. A juicio del laboralista César Puntriano Rosas, la indemnización legal por despido constituye una reparación suficiente ante una desvinculación arbitraria, y no es admisible una indemnización adicional no tarifada cuyo monto lo determina el juez a su libre albedrío. Sin embargo, opina que no deja de ser interesante el razonamiento de esta ejecutoria, pues que el pago de este resarcimiento económico es excepcional, sentenciando que el considerar a la aflicción del trabajador como daño previsible, implicaría que el empleador conoce la particular situación de cada uno de sus trabajadores, con lo que su responsabilidad civil se expandiría injustificadamente “hasta límites interminables”. Ojalá este tipo de decisiones motive la reflexión de la judicatura nacional, dijo el socio del Estudio Muñiz.

Estados Unidos (AP/El Mercurio/La Nación):

- **La Suprema Corte emite fallo sobre aborto de inmigrante.** La Suprema Corte emitió el lunes un fallo en el caso de una inmigrante adolescente embarazada que consiguió un aborto con el que anuló la decisión de una corte menor a favor de la joven, pero rechaza la propuesta del gobierno de que los abogados de la joven reciban medidas disciplinarias. En el fallo unánime, los justices rechazaron la decisión del tribunal de apelación sobre la base de que la disputa se volvió irrelevante una vez que la adolescente abortó. Los justices, sin embargo, se negaron a aceptar la solicitud de la administración Trump de llevar a cabo una acción disciplinaria contra los abogados de la Unión Americana de Libertades Civiles que representaron a la niña, a quien se le practicó un aborto en Texas en octubre pasado. El gobierno acusó a los abogados de ACLU de engañar al Departamento de Justicia sobre cuándo se llevaría a cabo el aborto, pero falló en su esfuerzo por castigarlos. El fallo se refiere al caso individual de la adolescente y no cancela la demanda colectiva sobre la capacidad de los adolescentes inmigrantes bajo custodia del gobierno para someterse a un aborto. Los justices fallaron en una opinión no firmada que anular la decisión de una corte inferior que favorecía a la adolescente, que ha estado bajo custodia del gobierno después de su ingreso ilegal en el país, era lo apropiado porque el caso se volvió irrelevante después de que se consiguió la interrupción del embarazo. Los abogados del gobierno federal se quejaron ante la Corte Suprema de que los abogados de la Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU por sus siglas en inglés) no les avisaron que se practicaría el aborto a la adolescente antes de lo previsto. El gobierno dijo que esa situación quitaba a sus abogados la oportunidad de solicitar a la Corte Suprema que bloqueara el procedimiento, al menos temporalmente. El gobierno de Trump dijo al tribunal que podrían necesitarse medidas disciplinarias contra los abogados de la adolescente. La ACLU dijo que sus abogados no hicieron nada malo. La Corte Suprema dijo que consideraba con “seriedad” la aseveración del gobierno pero que declinaba meterse en el intercambio de señalamientos entre las partes. “En procedimientos de emergencia que ameritan rapidez, como el que está en disputa aquí, es crucial que los abogados y tribunales por igual puedan confiar en las representaciones de los otros. Por otra parte, los abogados tienen obligaciones éticas con sus clientes y no toda crisis comunicacional constituye una falta de ética”, escribieron los magistrados en una opinión de cinco páginas, en la que agregaron que la corte “no necesita profundizar en las disputas de hechos planteadas por las partes” para anular la decisión que favorecía a la adolescente. La adolescente del caso ingresó en Estados Unidos de forma ilegal en

septiembre cuando tenía 17 años, y fue llevada a un albergue de financiamiento federal en Texas destinado a menores que cruzan hacia el país sin sus padres.

- **La Suprema Corte falla a favor de pastelero cristiano que negó la preparación de un pastel de matrimonio a pareja de mismo sexo.** El caso "Masterpiece Cakeshop Ltda. v. Colorado Civil Right Commission", que rápidamente concitó el interés público, se resolvió en Washington D.C. por siete votos contra dos. La sentencia confirmó la transgresión a la Primera Enmienda, en cuanto a que nadie puede prohibir la libre práctica de una religión y la libertad de expresión. Con siete votos contra dos, el máximo tribunal de Estados Unidos falló a favor a Jack C. Phillips, el pastelero cristiano de Denver que en 2012 negó a una pareja gay la preparación de una torta para su matrimonio. Los afectados, Charlie Craig y Dave Mullins, denunciaron el hecho ante la Comisión de Derechos Civiles de Colorado quienes encontraron culpable al pastelero de discriminación por orientación sexual. La decisión fue confirmada más tarde por los tribunales del Estado. Entre los argumentos que planteaba Phillips —quien tampoco elabora productos con mensajes obscenos, que contengan alcohol o para fiestas como Halloween— se encontraba la idea de que los jueces aceptarían las excepciones, por ejemplo, de un pastelero afroamericano que se niegue a hacer una torta con mensajes de supremacía blanca o de un pastelero musulmán con mensajes que menosprecien el Corán. Y señalaba, por último, que los artistas creativos tienen el derecho de decidir lo que venden. Consultado por "El Mercurio Legal" para la última edición de su revista, el profesor de la Facultad de Derecho de la Ohio State University, Joshua Dressler, explicó que "este puede ser el caso más grande de todos" los que verá la Corte Suprema en 2018. "Se discute — agrega— si la aplicación de esta ley de Colorado, obligando al pastelero a crear algo que va contra de sus creencias religiosas, anti-gay, viola la libertad de expresión o de ejercicio libre consagrado en la Primera Enmienda". David Schwartz, profesor de Derecho de la Universidad de Wisconsin, explicó que la importancia de este fallo radica en que reconocer este tipo de excepciones "puede abrir la puerta a distintas formas de fanatismo, intolerancia y discriminación enmascarados como creencias religiosas".
- **Presidente Donald Trump alega tener 'derecho absoluto' de darse un indulto.** El mandatario estadounidense, Donald Trump, afirmó este lunes que tiene el "derecho absoluto" de concederse el indulto presidencial, aunque al mismo tiempo dijo que no tiene nada que reprocharse sobre la investigación por la injerencia rusa, que califica de "caza de brujas". Más allá del estricto debate jurídico, el hecho de que Trump evoque esta posibilidad, aunque diga que no será necesario recurrir a ella, provocó una catarata de críticas, incluso dentro de su partido. "Como ha sido establecido por numerosos especialistas en Derecho, tengo el derecho absoluto otorgarme el PERDÓN, pero ¿por qué haría eso cuando no he hecho nada malo?", escribió en Twitter. La investigación sobre una presunta colusión entre el equipo de campaña de Trump y Moscú, así como un posible "obstrucción a la Justicia" por parte del presidente pesan como una espada de Damocles sobre el mandato del magnate inmobiliario. En un segundo tuit, Trump estimó que el nombramiento del fiscal especial Robert Mueller para liderar esta investigación, ordenada por el Departamento de Justicia, es "INCONSTITUCIONAL". "A pesar de eso, jugamos al juego porque a diferencia de los demócratas, ¡no hice nada malo!", agregó. Las reacciones a las palabras del gobernante no tardaron en llegar: "Señor presidente, está a punto de ser eliminado sobre cuestiones de constitucionalidad esta mañana", dijo el senador demócrata de Nueva York, Chuck Schumer. "Si yo fuese presidente de Estados Unidos y un abogado me dijese que tengo el poder de indultarme, creo que buscaría otro abogado", afirmó con ironía el senador republicano Chuck Grassley. Los críticos de Trump lo acusan de tratar de enviar un mensaje a personas cercanas a él que han sido acusadas por Mueller, incluyendo a Paul Manafort, su exjefe de campaña: no se preocupen, llegado el caso puedo utilizar mi derecho al indulto. Controversia. Uno de los abogados de Trump, Rudy Giuliani, aseguró el domingo que el presidente estadounidense "probablemente" tendría el poder de indultarse ante cualquier acusación derivada de la investigación sobre la intromisión rusa en la campaña presidencial, aunque reconocía que el coste político podría ser muy alto: "Indultar a otras personas es una cosa. Indultarte a ti mismo es otra". Según la Constitución, el presidente puede conceder indultos indiscriminadamente, excepto cuando es para detener un proceso de acusación en el Congreso. Chris Christie, exgobernador de Nueva Jersey y cercano a Trump, descartó tal hipótesis: "Si el presidente se indultara, sería destituido". Preet Bharara, que como Giuliani fue fiscal de Nueva York, tildó de "escandalosa" esta posibilidad. Para Jonathan Turley, profesor de Derecho Constitucional en la Universidad George Washington, el mandatario tiene derecho a "autoperdonarse". Sin embargo, agrega, si lo hace sería "despreciable y autodestructivo". El uso del indulto ya lleva varios meses generando polémica, desde que en una carta a Robert Mueller, el fiscal especial que investiga el caso de la injerencia rusa, los abogados del presidente argumentaron en enero que Trump "podría, si quisiera, terminar la investigación o incluso ejercer su poder de perdón si así lo deseara". ¿Por encima de la ley? Presionada este lunes por reporteros que le preguntaron si Trump cree que está por encima de la ley, la vocera de la Casa Blanca Sarah Sanders replicó: "Ciertamente nadie está por encima

de la ley". Pero también menospreció preguntas sobre por qué Trump sugirió que podría necesitar un indulto. "Afortunadamente, el presidente no ha hecho nada malo y por lo tanto no necesitaría" un perdón, señaló la vocera. A diferencia de sus antecesores Bill Clinton, George W. Bush y Barack Obama, que tardaron más de dos años en conceder su primer perdón, Trump no ha dudado en hacer uso de este derecho soberano desde el primer momento. En verano del 2017, el presidente indultó al exalguacil Joe Arpaio, condenado por sus métodos policiales discriminatorios contra los inmigrantes ilegales. Y la semana pasada otorgó también este beneficio a Dinesh D'Souza, un polémico cineasta y escritor antiliberal que hace cuatro años se declaró culpable de violar leyes de financiamiento en la campaña de Estados Unidos. "El presidente Trump se cree que es un rey (...), que está por encima de la ley", lamentó el profesor de Derecho Harry Litman en un artículo en The New York Times.

Unión Europea (El País):

- **Los matrimonios homosexuales tendrán los mismos derechos de residencia en toda la UE.** Los matrimonios homosexuales tendrán los mismos derechos de residencia en la UE que los heterosexuales, incluso en los países donde este tipo de uniones no sean legales. Así lo ha dictaminado este martes el Tribunal de Justicia de la UE. La decisión de los magistrados permitirá a las parejas homosexuales en las que uno de los cónyuges es extracomunitario, mudarse a otro país de los Veintiocho sin restricciones, como ya pueden hacer los matrimonios entre hombre y mujer. "Aunque los Estados miembros tienen libertad para autorizar o no el matrimonio homosexual, no pueden obstaculizar la libertad de residencia de un ciudadano de la Unión denegando a su cónyuge del mismo sexo, extracomunitario, la concesión un derecho de residencia", ha concluido la Corte. La sentencia es una victoria para los defensores de los derechos de los homosexuales frente a los gobiernos más conservadores del continente. El caso tiene su origen en una denuncia presentada por el rumano Adrian Coman y su esposo, el estadounidense Claibourn Hamilton, ambos de 46 años. Iniciaron su relación en 2002 tras conocerse por Internet, y dado que por aquel entonces estaba prohibido en Estados Unidos, se casaron en Bruselas en 2010, donde Coman, experto en derechos humanos, trabajaba en el Parlamento Europeo. Dos años después de la boda, pidieron a Rumanía permiso de residencia para Hamilton con la intención de trasladarse juntos, pero Bucarest rechazó su solicitud alegando que como no reconoce las uniones homosexuales, un extracomunitario como Hamilton no podía obtener la residencia al no ser considerado cónyuge. Sin dicho permiso, los ciudadanos de fuera de la UE no pueden permanecer más de tres meses en los Veintiocho. La pareja denunció ante los tribunales lo que estimaron una discriminación frente a los matrimonios heterosexuales al no disfrutar del mismo derecho a la libre circulación en la UE. Aunque finalmente decidieron irse a vivir a Nueva York, mantuvieron el proceso judicial abierto para que otros en su situación no tuvieran que enfrentarse a la misma negativa en el futuro. "Teníamos que acabar con esto ahora. No solo por nosotros, sino por otros que no disponen de nuestros recursos", afirmó Coman en una entrevista a este diario. Esa insistencia ha tenido réditos cinco años después. En 2016, el Tribunal Constitucional rumano remitió el asunto a los jueces comunitarios, que hoy se han pronunciado a su favor dejando claro que, a efectos legales, el término cónyuge también incluye a los del mismo sexo. Ambos han recibido la noticia este martes en Bucarest, donde se trasladaron para seguir el desenlace del caso y dirigirse a los medios de comunicación. "Por fin somos una familia. Estaba nervioso pero optimista. ¡Vivimos en 2018!", ha afirmado Coman a este diario minutos después de la sentencia, de cuya resolución se ha enterado a través de Twitter. Los días previos los pasaron juntos en un congreso en defensa de los derechos de los homosexuales en Botsuana. Su batalla judicial les ha convertido en símbolos del combate global por la igualdad, y a menudo son invitados a participar en eventos organizados por activistas pro derechos. El fallo es un varapalo para Rumanía. Pero también afecta a todos aquellos países comunitarios en los que el matrimonio homosexual no es legal. Durante la audiencia en la Corte de Luxemburgo, Hungría, Polonia, Letonia y la propia Rumanía defendieron que es competencia de los Estados decidir al respecto. Los jueces no han avalado esa tesis. A partir de ahora, si un ciudadano europeo se casa con alguien de fuera de la UE, tiene derecho a que su pareja se mude con él o ella a cualquiera de los Veintiocho Estados miembros, independientemente de que la ley del país reconozca o no el matrimonio homosexual. La decisión aumenta también la brecha que separa a Bruselas de determinados países del Centro y el Este, recelosos de que la UE intervenga en asuntos que consideran de índole doméstica. 22 de los 28 estados de la UE contemplan el matrimonio homosexual o alguna forma de unión civil de este tipo en sus leyes. Solo Eslovaquia, Letonia, Lituania, Rumanía, Bulgaria y Polonia lo prohíben o no lo aceptan. Las resistencias a una mayor apertura siguen existiendo en amplios sectores sociales de estos países. La Coalición por la Familia, una organización civil asentada en Rumanía, recolectó en 2016 tres millones de firmas a favor de modificar la definición de matrimonio en la Constitución para limitarla a la unión entre un hombre y una mujer frente a la expresión actual de "cónyuges que dan su consentimiento". Los partidarios del cambio constitucional llevan tiempo reclamando la celebración de una consulta al respecto, pero el

retraso por parte del parlamento en aprobar una ley sobre referéndums ha dejado por ahora paralizada la votación.

España (El País):

- **Valtonyc niega haber presentado un recurso en Estrasburgo para retrasar su ingreso en prisión.** El rapero Josep Miquel Arenas, alias Valtonyc, ha publicado este martes su primer tuit desde el 23 de mayo, una día antes de su previsto ingreso en prisión por su condena por amenazas, injurias graves a la Corona y enaltecimiento del terrorismo por el contenido de algunas de sus canciones. En el mensaje en esta red social el músico niega haber presentado un recurso ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, con sede en Estrasburgo, para retrasar su ingreso en prisión y suspender la sentencia por la que fue condenado a tres años y medio. Según Europa Press, el tribunal había rechazado la petición del rapero para retrasar su ingreso en prisión y suspender la sentencia. En el tuit de Valtonyc se puede leer que "la noticia que está saliendo en los medios es falsa". "Aún no se ha presentado ningún recurso en Estrasburgo. Que no os despisten con movidas y mentiras, lo que ha pasado hoy en Altsasua es muy grave. Toda mi solidaridad para ellos y sus familias", ha escrito. El rapero se encuentra a la espera de ser citado por las autoridades. Fuentes jurídicas explicaron este lunes que responderá a su llamada para comparecer allí dónde se encuentre, pero que están a la espera de una orden de citación. Valtonyc abandonó el territorio español rumbo a Bélgica para evitar su ingreso en prisión a finales de mayo. La Audiencia Nacional emitió entonces una orden nacional, europea e internacional de búsqueda y captura. Valtonyc ha confiado su defensa al letrado Gonzalo Boye, abogado de los exconsellers huidos a Bruselas Antoni Comín y Meritxell Serret, y asesor del equipo de Carles Puigdemont. El pasado 20 de febrero la Sala Segunda del Tribunal Supremo confirmó la condena de tres años y medio de cárcel que la Audiencia Nacional impuso al rapero por delitos de enaltecimiento del terrorismo, calumnias e injurias graves a la Corona, y amenazas por el contenido de algunas de sus canciones publicadas en Internet. Según la sentencia, por la cual Arenas tenía que ingresar en prisión, las canciones incluyen expresiones en apoyo y alabanza a las organizaciones terroristas Grapo, ETA, y a algunos de sus miembros, así como contra el titular de la Corona y sus familiares, y contra el presidente del Círculo Balear, Jorge Campos. Los magistrados rechazaron los argumentos sostenidos por el rapero en su recurso, en el que expuso que actuó amparado por su derecho a la libertad de expresión y a la creación artística y defendió que el rap es un tipo de música con letras "extremas, provocadoras, alegóricas y simbólicas".

De nuestros archivos:

6 de diciembre de 2012
Bélgica (EP)

- **La Justicia dice que 'Tintin en el Congo' no es un relato racista.** El Tribunal de Apelación belga ha rechazado que el tebeo 'Tintín en el Congo' contenga elementos racistas y, con ello, ha desestimado la petición de prohibir esta publicación en suelo belga, tal y como había solicitado el demandante. El caso se remonta a 2007, cuando un ciudadano congoleño, Bienvenu Mbutu, inició un proceso legal para tratar de que el segundo libro de Hergé fuera retirado del mercado, al considerar que la visión que aportaba de los africanos era racista. Sin embargo, el tribunal cree que tales acusaciones "no están fundadas" y considera que 'Tintín en el Congo' "es ante todo un testimonio de la historia común de Bélgica y Congo, en una época determinada". Las aventuras del joven periodista en la excolonia belga describen un escenario en el que el protagonista "cultiva la amistad con el joven Coco, contribuye a la paz entre dos tribus rivales y no duda en poner su vida en peligro por otra persona y lucha contra el mal, que no está representado por un negro, sino por un blanco", según el fallo recogido por los medios belgas. Por ello, la Justicia belga cree que "no hay razón legal alguna para prohibir este tebeo, ni de imponer al editor (la obligación) de incluir una advertencia a los lectores", añade el fallo. Los denunciadores, Bienvenu Mbutu Mondondo y el Consejo representativo de las Asociaciones Negras de Francia, han sido condenados a pagar 110 euros a Moulinsart y Casterman, como indemnización por los costes del proceso.



Un pasaje de Tintín en el Congo

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*